



## Resolución de Oficina de Administración N° 00086-2024-SENACE-GG/OA

San Isidro, 10 de septiembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 00790-2024-SENACE-PE/DEAR del 09 de setiembre de 2024, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR y el Informe N° 00243-2024-SENACE-GG-OA/RH del 09 de setiembre de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 09 de setiembre de 2024, la servidora Fiorella Angela Malásquez López, Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos DEAR, solicita a la Presidenta Ejecutiva del Senace licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un plazo de tres (3) meses, desde el 10 de setiembre de 2024, sustentando su requerimiento en lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace – RISC, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00031-2022-SENACE-GG;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00031-2022-SENACE-GG del 20 de setiembre de 2022, en su artículo 24° prevé lo siguiente: “*Se considera licencia a la autorización que se otorga para no asistir al centro de trabajo, por uno o más días. Las licencias pueden ser otorgadas con goce o sin goce de remuneraciones. La licencia es autorizada o formalizada por la Oficina de Administración, previa conformidad del /de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil*”. Estableciéndose en el artículo 26° la licencia sin goce de remuneración, señalando que para el otorgamiento de licencia sin goce de haber se tiene en cuenta las razones que exponga el/la servidor/a civil y las necesidades del servicio, pudiendo ser otorgado por un periodo máximo de seis (6) meses, que podría ser renovado, por una sola vez, previa solicitud del interesado y conformidad de el/la jefe/a inmediato/a (...);

Que, asimismo el artículo 28 del RISC del Senace establece respecto al otorgamiento de las licencias, que la solicitud de licencia debe dirigirse a la jefatura del órgano o unidad orgánica en la cual se presta servicio y, que, con su conformidad, se remite a la Unidad de Recursos Humanos quien emite opinión, a través de un informe, con base al cual la Oficina de Administración emite la Resolución, concediendo o no la licencia solicitada;

Que, la Presidenta Ejecutiva del Senace remite la documentación submateria a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR, por corresponder, siendo que mediante Informe de visto la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR emite opinión favorable, a fin de que se le otorgue a la servidora Fiorella Angela Malásquez López, licencia sin goce de remuneraciones, por un periodo de tres (3) meses contados desde el 11 de setiembre de 2024;

Que, de conformidad con el RISC del Senace, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe de visto, ha emitido opinión favorable sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones a la servidora CAS Fiorella Angela Malásquez López;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE, publicado el 10 de enero de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00031-2022-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones a la servidora CAS **FIGRELLA ANGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ**, Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR, desde el 11 de setiembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024 (3 meses).

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR y a la servidora mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Tecnología de Información, archivándose copia de la Resolución en su legajo personal.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

*Firmado digitalmente por*  
**JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN**  
**Jefe de la Oficina de Administración**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*